

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Aprobado Por:

JUAN ARBILDO PAREDES

Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

HERMELINDA LUCY AYALA ZAVALA

1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO

2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



Aprobado Por:




JUAN ARBILDO PAREDES
Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

HERMELINDA LUCY AYALA ZAVALA
1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2025-INPE/ORL DERIVA AS N° 10-2024-INPE/ORL

BASES INTEGRADAS

CONTRATACIÓN DE BIENES

ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONA ADMINISTRATIVO
Y DE TRATAMIENTO DE LA OFICINA REGIONAL LIMA DEL INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO" ITEM 3: ADQUISICIÓN DE CALZADO DE VESTIR FEMENINO Y
MASCULINO

REF 25 DEL PAC 2025

Aprobado Por:



JUAN ARBILDO PAREDES
Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL



HERMELINDA LUCY AYALA ZAVALA
1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL



MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



Aprobado Por:

JUAN ARBILDO PAREDES

Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL



HERMELINDA LUCY AYALA ZAVALA

1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL



MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO

2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Aprobado Por:

JUAN ARBILDO PAREDES

Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

HERMELINDA EUCY AYALA ZAVALA

1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO

2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE,



incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

Aprobado Por:

JUAN ARBILDO PAREDES

Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

HERMELINDA LUCY AYALA ZAVALA

1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO

2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Aprobado Por:

JUAN ARBIDO PANDES

Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

HERMELINDA LUJY AYALA ZAVALA

1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO

2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.



Advertencia

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Aprobado Por:

JUAN ARBILDO PAREDES

Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

HERMELINDA LUCY AYALA ZAVALA

1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO

2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

Aprobado Por:



JUAN ARBILDO PAREDES
Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

HERMELINDA EUCY AYALA ZAVALA



1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO



2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : OFICINA REGIONAL LIMA –INPE/ORL
RUC N° : 20381132596
Domicilio legal : Av Abancay Cdra 5 Edificio Anselmo Barreto 4to piso
Teléfono: : 427 0470
Correo electrónico: : juan.arbildo@inpe.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la Adquisición de Uniforme Institucional para el personal Administrativo y de Tratamiento de la oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario – ORL –INPE, ITEM 3 Adquisición de Calzado de vestir femenino y masculino”.

Item	CANT POR PAQUETE	DESCRIPCION DEL CONTENIDO DEL PAQUETE	Unid. De Medida	COMPOSICION DEL CALZADO
3	582	CALZADO DE VESTIR PARA EL PERSONAL FEMENINO	PAR	01 PAR
	529	CALZADO DE VESTIR PARA EL PERSONAL MASCULINO	PAR	01 PAR

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 S/N-2024-INPE/ORL de fecha 16 de julio del 2024 que incluye el ítem 3 Adquisición de Calzado de vestir femenino y masculino.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

[RECURSOS ORDINARIOS -1.00 R.O.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.



1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo treinta (30) días calendario conforme al cronograma del ítem 3, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

ITEM 3	
ETAPA	PLAZO MAXIMO
Entrega de calzados	Se realizará dentro de los treinta (30) días calendario para la entrega de los zapatos, contados desde el día siguiente de la remision por parte de la entidad del listado del personal beneficiario con as respectivas tallas e indicando el modelo seleccionado, y debera tomar en cuenta los ítems 4.2.1, 4.2.2. de las Especificaciones Técnicas.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 6.20 (Seis y 20/100 soles en CAJA DE LA ENTIDAD, sito en Av.Abanca y Cuadra 5 - Edificio Anselmo Barreto 4to piso.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Ley N° 32187 - Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información

Aprobado Por:

JUAN ARBILDO PAREDES

Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

HERMELINDA LUCY AYALA ZAVALA

1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO

2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

- Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
 - Código Civil.
 - Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, ley MYPE.
 - Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
 - Directiva N° 002-2019-OSCE/CDE " Plan Anual de Contrataciones". Aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE7PRE y modificatorias.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Aprobado Por:

JUAN ARBILDO PAREDES

Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

HERMELINDA ECY AYALA ZAVALA

1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO

2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento, consignar en el siguiente literal:

- e) **Copia simple de la guía recepcionada por mesa de partes de la Entidad, para acreditar la presentación de las muestras, conforme a lo establecido en el literal 4.2.2 Entrega de Medidas del punto 11 de las especificaciones técnicas; Del que aclara el área usuaria así mismo del error material dice numeral 6 Muestras para presentación de ofertas, debiendo decir del inciso e.1, de las especificaciones técnicas solicitadas.**

NOTA: Aclaración área usuaria acogida por el Comité de Selección

(i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra de la oferta. Que por un error material no se detallo en las EET, debiendo ser Anexo 1-AAnejo 1-A;
(ii) la metodología que se utilizará sobre el inciso e.4.;
(iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar en el inciso e.3;
(iv) el número de muestras solicitadas por cada producto Numeral 11 Muestras, segundo párrafo; (v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras inciso e.1; y (vi) dirección, lugar exacto y horario⁴ para la presentación de muestras e.2 Dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras.

- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)⁵
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- h) El precio de la oferta en SOLES . Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Requisitos de Calificación” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

⁴ Las muestras se presentan el mismo día programado en el calendario para la presentación de ofertas. Al consignar el horario debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a 8 (ocho) horas.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N° 10**).

Importante para la Entidad

- En caso el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, considere evaluar otros factores además del precio, debe incluir el siguiente literal:
 - c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Factores de Evaluación"** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:
 - d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**). (NO APLICA)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Importante para la Entidad

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 0-000-281808
Banco : BANCO DE LA NACION
N° CCI⁷ : 018-000-00000028180806

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

Aprobado Por:

JUAN ARBILDO PAREDES

Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

HERMELINDA LUCY AYALA ZAVALA

1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO

2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de ser el caso
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹ (**Anexo N° 11**).
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.
- Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete¹¹.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante para la Entidad

Importante

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Unidad de Administración de la Oficina Regional Lima de la ORL - INPE, sito en Av. Abancay s/n Edificio Anselmo Barreto León 4to Piso - Lima, en el horario¹⁰ de 08:00 a 16:00 horas.

Importante para la Entidad

- En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de compra, debe sustituirse por esta disposición:

"El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en [INDICAR LUGAR Y DIRECCIÓN EXACTA DONDE DEBE DIRIGIRSE EL POSTOR GANADOR]."

- En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en una sola armada y en soles, después de 15 días hábiles de la emisión de la conformidad.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario.
- Informe del funcionario responsable del [Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario] emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo informe del Perito Textil.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, sito en [Av. Abancay s/n Edificio Anselmo Barreto León 4to Piso – Lima, en el horario de 8:00 am a 16:00 p.m.

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Aprobado Por:

JUAN ARBILDO PAREDES

Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

HERMELINDA LUCY AYALA ZAVALA

1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO

2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 3: CALZADO DE VESTIR FEMENINO Y MASCULINO

Aclaración N° 23 del área usuaria del que precisa "Los modelos son referenciales, para la presentación de las muestras podrán hacerlo con sus propios modelos teniendo como base taco 7 y taco 5, se mantiene lo que se solicita en los demás términos de las especificaciones técnicas".

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de calzado para el personal administrativo de la *Oficina Regional Lima* del Instituto Nacional Penitenciario.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Dotar de uniformes y calzado a todo el personal administrativo que labora en la *Oficina Regional Lima Unidad Ejecutora N°002 del Instituto Nacional Penitenciario*, del Instituto Nacional Penitenciario, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 007-2015-OGA "Dotación y Uso de Uniforme Institucional", aprobado con Resolución Presidencial N° 240-2015, a fin de proyectar una imagen institucional adecuada a través de una correcta presentación del personal administrativo del Instituto Nacional Penitenciario durante el horario de labores y en su participación en acontecimientos oficiales o especiales que se determinen, de acuerdo a la modalidad de trabajo.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Brindar (01) par de zapatos al personal masculino y femenino de la *Oficina Regional Lima* del Instituto Nacional Penitenciario.

4. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

Descripción del contenido del paquete	Cantidad	Unidad de Medida
CALZADO DE VESTIR PARA PERSONAL FEMENINO	582	Par
CALZADO DE VESTIR PARA PERSONAL MASCULINO	529	Par

4.1 Características Técnicas

La confección del calzado será por talla según las características técnicas que se adjuntan.

4.2 Condiciones de operación

4.2.1 Elección del modelo y entrega de cuadro de tallas



El CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de tres (03) días calendario, después de notificado la Orden de servicio para presentar al *Equipo de Recursos Humanos de la Oficina Regional Lima* del Instituto Nacional Penitenciario, 03 modelos de calzado de vestir para dama y 03 modelos de vestir para caballero.

Asimismo, deberá remitir vía correo electrónico dentro de dicho plazo al *Equipo de Recursos Humanos de la Oficina Regional Lima* el cuadro de tallas por medidas, debiendo considerarse desde las tallas 35 a la 40 para el personal femenino y de las tallas 38 al 45 para caballeros en sistema métrico.

4.2.2 Entrega de Medidas

El *Equipo de Recursos Humanos de la Oficina Regional Lima* del Instituto Nacional Penitenciario tendrá el plazo máximo de 07 días calendario, desde la presentación de los modelos, a fin de remitir al CONTRATISTA el listado de personal con la respectiva talla e indicar el modelo seleccionado, a fin de que se dé inicio a la confección.

5. Garantía

Garantía Comercial = Garantía de calidad de confección de calzado

El CONTRATISTA deberá garantizar la calidad de la confección por un periodo de doce (12) meses.

Garantizará que los calzados entregados sean nuevos, libres de defectos de fabricación, inadaptación con el uso normal o cambios de color.

6. Embalaje

Los zapatos deberán ser entregados en cajas de cartón donde deberá figurar el nombre y el apellido completo de cada trabajador, ordenados según la relación entregada por el área usuaria al contratista oportunamente.

7. Lugar y Plazo de Entrega de Bienes

Lugar: El CONTRATISTA ingresará a la *Unidad de Almacén* del Instituto Nacional Penitenciario, el calzado en una sola armada, sito en Av. Sancho Dávila 304 y 306 Urb. El bosque – Rímac – Lima.

Plazo: El CONTRATISTA contará con un plazo de treinta (30) días calendario para la entrega de los zapatos, contados desde el día siguiente de la remisión por parte de la entidad del listado del personal beneficiario con las respectivas tallas e indicando el modelo seleccionado.

7.1 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del CONTRATISTA en una sola armada y en soles, después de 15 días hábiles de la emisión de la conformidad.

8. Conformidad

La conformidad de los calzados lo emitirá el jefe del *Equipo de Recursos Humanos de la Oficina Regional Lima* del Instituto Nacional Penitenciario.

9. Penalidad

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de conformidad con el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Aprobado Por:

JUAN ARBILDO PAREDES

Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

HERMELINDA LUCY AYALA ZAVALA

1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO

2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

10. Responsabilidad por Vicios Ocultos

El contratista será responsable por los vicios ocultos de los bienes ofertados, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento, por el plazo de un (01) año.

11. Muestras

Muestra de calzado como obligatorio para admisión de ofertas, a fin de que los postores puedan demostrar que están en la capacidad de confeccionar las prendas según las especificaciones técnicas solicitadas; asimismo, éstas ayudarán a poder verificar si la producción final coincide con la calidad presentada en las muestras, para lo cual, se contrastará las prendas del lote final con la muestra presentada por el postor ganador de la buena pro. Lo cual será actualizado en las bases integradas, el número de muestras a solicitar por ítem, la talla, la dirección, lugar exacto y horario para la presentación de estas y el órgano que se encargará de realizar la evaluación de las muestras, en el numeral 6. Muestras para la presentación de ofertas (se hace hincapié que por error material se registra "numeral 6. Muestras para la presentación de ofertas", debiendo decir del inciso e.1.-).

4

Aclaración N° 4 del área usuaria, precisa y confirma de las EETT "En la entrega los zapatos deberán estar en cajas de carton donde deberá figurar el nombre y el apellido completo de cada trabajador, ordenados según la relación entregada por el área usuaria al contratista oportunamente"

- Se aceptarán para damas: 02 muestras de calzado Talla 38 (taco 7 y taco 5; cerrado y abierto) – el número de muestras solicitadas por cada producto.

5

Aclaración N° 5 del área usuaria, precisa de las EETT "Se deberá presentar dos pares de zapatos de damas Talla 38 (taco 7 y taco 5)".

7

Aclaración N° 7 del área usuaria, precisa de las EETT "Solo se presentará dos pares de zapatos de damas (cerrado), Talla 38 (taco 7 y taco 5)".

- Se aceptarán para caballeros: 02 muestras de calzado Talla 42 (con pasador) – el número de muestras solicitadas por cada producto.

6

Aclaración N° 8 del área usuaria, precisa y confirma "Se deberá presentar dos pares de zapatos de caballeros Talla 42 (con Pasador)".

Muestras de calzados para la presentación de ofertas:

Es requisito obligatorio la presentación de muestras de calzados acabados y con los materiales a utilizar en los bienes ofertados, correspondientes a cada uno de los ítems-ofertados, los cuales deben cumplir obligatoriamente con lo establecido en los requerimientos técnicos mínimos solicitados, conforme a la presentación solicitada en cada uno de los ítems. Según cuadro adjunto:

22

Aclaración N° 22 del área usuaria Aclara de la consulta solicitada, se precisa y confirma "No es factor de descalificación la presentación de las muestras con la marca del postor".

ITEM	PRENDA	CANT.	UNIDAD MEDIDA	TALLA
3	CALZADO DE VESTIR PARA EL PERSONAL FEMENINO	2	PAR	38
	CALZADO DE VESTIR PARA EL PERSONAL MASCULINO	2	PAR	42

Las muestras deberán contener obligatoriamente los siguiente:

Aclaración N° 1 del área usuaria, precisa "Si bien en las EETT solicita que la muestra llevara etiqueta de marca. Se aclara que para permitir la pluralidad de postores, si no se rotula con la marca no será descalificado".

1

Un (1) modelo por cada uno de los artículos que componen el ítem ofertado, en talla 38 para calzado de damas y talla 42 para calzado de caballeros. Dichas muestras deberán contener estrictamente todas las especificaciones técnicas establecidas para los efectos.

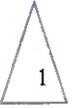
Asimismo, se precisa también que las muestras deberán ser presentadas en el color y materiales especificados en las Especificaciones Técnicas. No se aceptarán muestras en colores diferentes.

La no presentación de la muestra física descalificará automáticamente la propuesta.



Las muestras presentadas por los postores que resulten adjudicados con la Buena Pro quedarán en custodia de la ENTIDAD, para efectos de verificar que la totalidad de los bienes internados guarden las mismas condiciones de calidad y acabados”.

Año 2025 Respuesta, se aclara la Observación N° 1 KAPASO S.R.L.RUC 20537157454; Se presentará para la muestra un par de zapatos de mujer talla 38 taco 7 modelo cerrado, y para la muestra del calzado de varones talla 42 con pasadores.
El contratista deberá presentar en el plazo indicado al área usuaria 03 modelos de zapatos de vestir de damas y 03 modelos de zapatos de vestir para caballeros de los que el área usuaria seleccionara 01 que será el que se confeccione.



e.1.- Órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras

Para la evaluación de las muestras el Comité de selección contará con la asistencia y apoyo de un profesional en Ing. Industrial, Ing. Textil o Perito Textil que se encuentre certificado como perito, Colegiado y Habilitado, con especialidad en el rubro de confecciones, asimismo, deberá contar con certificación de perito del Centro de Peritaje del Colegio de Ingenieros del Perú, para determinar el cumplimiento de especificaciones técnicas de los bienes ofertados.

El Ing. Industrial, Ing. Textil o Perito Textil, emitirá un informe técnico sobre la admisibilidad y/o no admisibilidad de la muestra, debidamente firmado y sellado.

e.2.- Dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras

Las muestras serán en la fecha establecida en el cronograma del procedimiento de selección en la ficha del SEACE para la presentación de ofertas, en el horario de 08:00 a 16:00 horas en Mesa de Partes de la Oficina Regional Lima (Av. Abancay cdra 5 s/n Edificio Anselmo Barreto 4to piso).

El postor tendrá las siguientes consideraciones sobre las muestras a presentar, el lugar y horario para su presentación, según detalle:

e.3.- Los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra, serán los detallados en el Anexo 1-A de las presentes especificaciones técnicas.

- Las muestras deberán ser confeccionadas estrictamente de acuerdo con lo detallado en el Anexo N° 1-A, caso contrario se considerará como no admitida.
- Cada muestra deberá ser rotulada con la siguiente información: Número de ítem, descripción del ítem, nombre del postor y un muestrario de los materiales utilizados para la confección.
- Las muestras del postor ganador, servirá como patrón para ser contrastado posteriormente con los lotes internados por el contratista durante la entrega de los bienes y se devolverán al culminar la ejecución contractual, las cuales serán devueltas en el estado en que se encuentren producto de la evaluación.

e.4.- La metodología que se utilizará

A fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados, se realizará la verificación de las muestras acorde a las características detalladas en el Anexo 1, tanto externa como internamente.

e.5.- Los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar en el inciso e.3.-.

Para calzados:

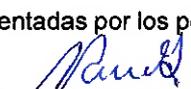
En la revisión, análisis y evaluación de las muestras (según ítems) presentadas por los postores

Aprobado Por: 
JUAN ARBILDO PAREDES

Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL


HERMELINDA LUCY AYALA ZAVALA

1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO

2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

al procedimiento de selección, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el cronograma respectivo. Seguirán la metodología siguiente:

- Relación de postores según el ítem al cual postula.
- Separar las muestras en el orden correspondiente a la relación y el ítem a calificar.
- Verificar que los calzados cumplan con las características requeridas en el Anexo 1-A.

• **Emplearán las siguientes herramientas o instrumentos:**

- ✓ Centímetro de zapatero (numeración francesa de los calzados) para verificar las medidas.
- ✓ Un calibrador cordix o pie de rey para los espesores de cuero.
- ✓ Chaveta de cortar, lapicero y marcador de cuero.
- ✓ Lupa para apreciar los hilos y puntadas.

Cámara fotográfica para comprobar los requerimientos técnicos mínimos solicitados

12. Requisitos de Calificación:

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a ~~S/ 88,127.40 soles (ochenta y dos mil ciento veintisiete soles con 40/100~~ por ventas de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Aclaración N° 8 el área usuaria, confirma en los Requisitos de Calificación "A Experiencia del postor en la especialidad corresponde al ÍTEM 03 S/ 709,333 90 (Setecientos Nueve Mil Trescientos Treinta y tres con 80/100 Soles)".

Se consideran bienes similares a los siguientes:

- Calzado de cuero en general

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago

¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**: "... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado" (...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Año 2025 Respuesta, se aclara la Observación 2 KAPASO S.R.L.RUC 20537157454; El calzado de varon no llevara acolchado en la parte del Talón .

2

Año 2025 Respuesta Consulta N° 3 KAPASO S.R.L.RUC 20537157454; Efectivamente el teñido del cuero debe ser atravesado.

3

Año 2025 Absolución Consulta N° 5 G & F CUEROS Y DERIVADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - G & F CUEROS Y DERIVADOS S.A.C RUC 20501610217; El color de forro de calzado para caballeros será Color Natural.

5

Aprobado Por:

JUAN ARBILDO PAREDES

Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

HERMELINDA LUCY AYALA ZAVALA

1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO

2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

CALZADO PARA CABALLEROS – ANEXO 1-A

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Zapatos de vestir Caballeros	Par	529

MATERIAL	DESCRIPCION	CALIDAD	OBSERVACIONES
MODELO	De vestir con pasador		
1. Capellada y Talón (corte)	Cuero guante bovino plena flor, si es teñido debe ser atravesado a la anilina Color de Corte Principal : Negro Modelo: al escoger se deberá presentar 03 modelos de zapatos de vestir de pasador para la selección de 01 modelo	.-Resistencia ala flexión: En seco > o = 25,000 ciclos sin daño apreciable En Húmedo > o = 10,000 ciclos sin daño apreciable .-Resistencia al desgarro sin forro > o igual 40 N .-Espesor: Bovino: 1.6 a 1.8 mm	Acabado a la anilina, semi anilina o pigmentado, liso con brillo natural.
2.-Forro de Capellana y Talón	-Badana de ovino o caprino, curtido con productos naturales o mixtos	-Espesor: No debe ser inferior a 1.2 mm Solidez al frote: Manchado	La plantilla será acolchada con látex de 3 mm de espesor.
3.- Plantilla	-El color de la flor debe estar a tono con el color del forro -El forro del talón será colocado por el lado carne.	En seco para 150 ciclos > o igual 3 En Húmedo para 50 ciclos > o = 3 -Resistencia a la abrasión: En seco > o = 25,600 ciclos sin daño apreciable.	
4.- Puntera	-Termoplástico o de inmersión, con base textil	Espesor: 0.8 A 1.00 mm	Ninguna
5.- Contrafuerte	Termoplástico o de inmersión.	Espesor: 1.0 a 1.1 mm.	Ninguna

Aclaración N° 9 el área usuana precisa de las EETT "la tolerancia de espesor de la badana 1.2 +/- 0.2 mm"



OFICINA REGIONAL LIMA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – ORL - INPE
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°1-2025-INPE/ORL DERIVA AS N° 10-2024-INPE/ORL BASES INTEGRADAS

6.-Falsa	Prefabricada con cambrillón metálico acerado.	Absorción y eliminación de agua: Absorción: > o = 35% Eliminación > o = 60% -Espesor de 1.50 mm a 1.80 mm.	Ninguna
7.-Cambrillón	Acero Templado laminado	1.5 ±0.2 de espesor	Material de acero, al ser doblado con la fuerza de una persona, el cambrillón no sufre ninguna deformación visible.
8.- Suela	De suela crupón al quebracho de primera calidad 2	- Espesor de 4.5 — 5.00 mm -Resistencia a la abrasión < o = a 400 mm ³ - Resistencia a la flexión Mayor o igual a 20000 ciclos de flexión.	Suela de una sola pieza canal y costura de seguridad e con inserto traslape a elección 10 13
9.- TACO	De madera y forro con cuero de suela crupón y con cuatro clavos estriados por pie	Ninguna	Ninguna
10.- TAPILLA	Para el taco, de caucho color negro, sistema SBR, antideslizante, Clavos: estriados de 18 mm, 04 unidades por pie para fijar taco en el calzado de suela	-Espesor > o = a 5mm -Dureza > o = a 80° shore A -Resistencia a la abrasión < o = a 180 mm ³	Ninguna
12.-Hilo de Costura	Poliéster de 3 cabos Color: al tono de cada calzado	Ninguna	La costura de la suela con hilo nylon N° 12 de 3 cabos.
13.- Pasadores	Poliéster o algodón del color del cuero, los extremos reforzados con plástico o metal	Resistencia a la tracción > ó = 250 N. Largo adecuado acorde con la talla, que permita hacer el lazo	De Algodón tipo redondo

Aclaración N° 2 del área usuaria precisa: Si bien las EETT describe suela crupón al quebracho de primera calidad, se aclara que para permitir la pluralidad de postores, no será factor de evaluación la descripción "de primera calidad"

Aprobado Por:

JUAN ARBILLO PAREDES

Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

HERMELINDA ZUCY AYALA ZAVALA

1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO

2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

Aclaración N° 10 el área usuaria, precisa de las EETT "se deberá utilizar espesor de 4.3 +/- 0.2 mm."

11

Aclaración N° 11 el área usuaria, precisa de las EETT "No será factor de evaluación el hilo de aparato"

MODELOS REFERENCIALES

12

Aclaración N° 12 el área usuaria, precisa de las EETT "las fotos son referenciales el postor presentará sus propios modelo a similitud de la forma."

Aclaración N° 13 el área usuaria, precisa de las EETT "Suela de una sola pieza canal y costura de seguridad con inserto"

Modelo : De Vestir con pasador
Punta : Redonda o cuadrada



ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRODUCTO

PRODUCTO	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES DE CALIDAD O REQUISITOS OBLIGATORIOS
RESISTENCIA UNIÓN CORTE FIRME	Ensuelado y Cementado	3.5 N/mm en caso de desgarro o exfoliación regular profunda de los materiales, este valor de 3.5 N/mm se reduce en 2 unidades.
Etiquetado del Calzado	Etiquetado informativo para el consumidor. La información será colocada en el calzado según lo dispuesto en el D.S 017-2004-PRODUCE, NTP (norma Técnica Peruana) deberá por lo mismo colocarse en lugar visible y estar en idioma castellano.	a) Información sobre los materiales que componen el calzado: <ol style="list-style-type: none"> 1.- Parte superior del calzado (capellada) 2.- Forro 3.- Plantilla 4.- Suela o firme b) País de Origen c) Número de RUC del fabricante o importador

Aclaración N° 1 el área usuaria precisa "Si bien en las EETT solicita que la muestra llevara etiqueta de marca, Se aclara que para permitir la pluralidad de postores, si no se rotula con la marca no sera descalificado"



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

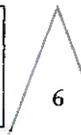


[Handwritten signature]

Año 2025 Absolución Consulta N° 4 G & F CUEROS Y DERIVADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - G & F CUEROS Y DERIVADOS S.A.C RUC 20501610217; Se presentará para la muestra un par de zapatos de mujer talla 38 taco cerrados 7: y para la muestra del calzado de varones talla 42 con pasador.



Año 2025 Absolución Consulta N° 6 G & F CUEROS Y DERIVADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - G & F CUEROS Y DERIVADOS S.A.C RUC 20501610217; El color de forro de calzado para damas será Color Natural.



Año 2025 Absolución, acoge la Observación N° 7 V & V VELUCCI S.A.C.RUC 20548926166; Se acepta la observación se aplicará puntera termoplástico de 0.8 mm a 1.00 mm.



Año 2025 Absolución, acoge la Observación N° 8 V & V VELUCCI S.A.C.RUC 20548926166; Se acepta la observación se aplicará puntera termoplástico de 0.8 mm a 1.00 mm.



Año 2025 Absolución, acoge la Observación N° 9 V & V VELUCCI S.A.C.RUC 20548926166; Se acepta la sugerencia la falsa para calzado para dama llevará cambrera acera.



ESPECIFICACIONES TECNICAS CALZADO DAMAS – ANEXO 1-A

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Zapatos de vestir Damas	Unidad	582

Aclaración N° 3 el área usuaria Aclara de la consulta solicitada, precisa y confirma "El color del calzado de Damas será AZUL"

MATERIAL	DESCRIPCION	CALIDAD	OBSERVACIONES
1. Capellada Talón y forro de taco (corte)	Cuero guante bovino plena flor, si es teñido debe ser atravesado.	-Resistencia ala flexión: En seco > o = 20,000 ciclos sin daño apreciable	Acabado a la anilina, semi anilia o pigmentado, liso con brillo natural o semi brillo



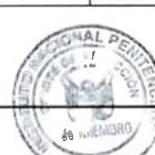
Aprobado Por:
 JUAN ARBILLOS PAREDES
 Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

HERMELINDA LUCY AYALA ZAVALA
 1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
 2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

	Color : por definir Modelo: al escoger se deberá presentar 03 modelos de zapatos de vestir para la selección de 01 modelo.	En Húmedo > o = 10,000 ciclos sin daño apreciable .-Resistencia al desgarro sin forro > o igual 50 N .-Espesor: Cabritilla: 0.8 a 1.1 mm Bovino: 1.0 a 1.2 mm	
2.-Forro de Capellana y Talón	-Badana de ovino o caprino, curtido al cromo. -El color de la flor debe estar a tono con el color del fondo. -El forro del talón será colocado por el lado carne.	-Espesor: 0.8 a 1.0 mm. Solidez al frote: Manchado En seco para 150 ciclos > ó igual 3 En Húmedo para 50 ciclos > ó = 3 -Resistencia a la abrasión: En seco > ó = 25,600 ciclos sin daño apreciable.	La plantilla será acolchada con látex de 3 mm de espesor.
3.-Plantilla			
4.- Puntera	-Termoplástico o de inmersión, con base textil	Espesor: 0.6 a 0.8 mm	Ninguna
5.-Contrafuerte	Termoplástico o de inmersión	Espesor: 0.6 a 0.8 mm	Ninguna

6.-Falsa	Prefabricada con retacón en material celulósico.	Absorción y eliminación de agua: Absorción: > o = 35% Eliminación > o = 60% -Espesor de 1.5 mm a 1.8 mm.	Ninguna
7.- Suela	De suela crupón al quebracho de primera calidad, 2	- Espesor de 4.5 mm ($\pm 0.2mm$) -Resistencia a la abrasión < ó = a 400 mm3 14	Suela de una sola pieza canal y costura de seguridad e con inserto traslape a elección pegada al corte de alta resistencia a la abrasión, flexión, y de dureza Normalizada. 15 16
8.- Taco	Acrílico, números 3,5,7		Ninguna



		Altura: desde el taco N° 03 hasta el taco N° 07, a elección de la servidora	
9.-Tapilla	De poliestireno o PVC	Espesor: 5 mm ±0.5 mm Dureza :>ó = 85° shore A Resistencia a la abrasión de <ó = 100 mm3	Ninguna
10.-Hilo Costura	de Poliéster de 3 cabos Color: al tono de cada calzado	Ninguna	Ninguna

18

Aclaración del área usuaria, precisa si bien las EETT describe: suela crupon al quebracho de primera calidad, Se aclara que para permitir la pluralidad de postores, no será factor de evaluación la descripción "de primera calidad".

Aclaración la Observación N° 14 el área usuaria, precisa de las EETT "hubo error material debe decir "SUELA" espesor de 3.3 +/- 0.2 mm suela de una sola pieza con inserto".

Aclaración N° 15 del área usuaria, precisa de las EETT "Para el Calzado de Damas se presentará con traslape antideslizante".



Aclaración N°16 el área usuaria, precisa de las EETT "Las muestras se presentaran con traslape antideslizante".

Aclaración N° 17 el área suprime de las EETT "Se acepta la sugerencia se eliminará esta característica".

Aclaración N° 18 el área usuaria, precisa de las EETT "No será factor de evaluación el hilo de aparato".

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRODUCTO

PRODUCTO	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES DE CALIDAD O REQUISITOS OBLIGATORIOS
RESISTENCIA UNIÓN CORTE FIRME	Ensuelado y Cementado	3.5 N/mm en caso de desgarro o exfoliación regular profunda de los

Aprobado Por:

JUAN ARBILDO PAREDES

Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

HERMELINDA LUCY AYALA ZAVALA

1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO

2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

		materiales, este valor de 3.5 N/mm se reduce en 2 unidades.
Etiquetado del Calzado	Etiquetado informativo para el consumidor. La información será colocada en el calzado según lo dispuesto en el D.S 017-2004-PRODUCE, deberá por lo mismo colocarse en lugar visible y estar en idioma castellano.	a) Información sobre los materiales que componen el calzado: 1.- Parte superior del calzado (capellada) 2.- Forro 3.- Plantilla 4.- Suela o firme b) País de Origen c) Número de RUC del fabricante o importador

Aclaración N° 1 el área usuaria precisa "Si bien en las EETT solicita que la muestra llevara etiqueta de marca, se aclara que para permitir la pluralidad de postores, si no se rotula con la marca no será descalificado"

MODELO REFERENCIAL

Taco : 03 y 07

19

Punta : Cuadrada o redonda

20



21

Aclaración N° 19 el área usuaria precisa de las EETT "Los modelos son referenciales, para la muestra deben presentar lo estipulado en las bases"

Aclaración N° 20 el área usuaria precisa de las EETT "Si el postor puede presentar sus propios modelos"

Aclaración N° 21 el área usuaria precisa de las EETT "El postor puede presentar modelos en cuero liso o en combinación de cueros, el área usuaria seleccionará tal como lo indican las bases"

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD



Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a: ITEM 03: S/ 709,333.80 (Setecientos Nueve Mil Trescientos Treinta y tres con 80/100 Soles). En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/, 53,330 y 00/100 soles (Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y 00/100 Soles, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran bienes similares a los siguientes:

Aclaración N° 8 al área usuaria, precisa de los requisitos de calificación "A Experiencia del postor en la especialidad corresponde al ITEM 03 S/ 709,333 80 (Setecientos Nueve Mil Trescientos Treinta y tres con 80/100 Soles)"

Se consideran bienes similares a los siguientes: para los Ítem 3: Calzados de Cuero en General.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁴ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

¹⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Aprobado Por:

JUAN ARBILLO PAREDES

Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

HERMENINDA LUCY AYALA ZAVALA

1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO

2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

C.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a: ITEM 03: S/ 709,333.80 (Setecientos Nueve Mil Trescientos Treinta y tres con 80/100 Soles).</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/, 53,330 y 00/100 soles (Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y 00/100 Soles, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <div data-bbox="319 1232 1380 1288" style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p>Aclaración: N° 8 el área usuaria precisa de los requisitos de calificación "A Experiencia del postor en la especialidad corresponde al ITEM 03. S/ 709,333 80 (Setecientos Nueve Mil Trescientos Treinta y tres con 80/100 Soles)".</p> </div> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes para los Ítem 3: Calzados de Cuero en General.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁵ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>

¹⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se genera la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia"



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Importante para la Entidad

En caso que el objeto de la convocatoria sea la adquisición de bienes bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se requiera personal para la instalación y puesta en funcionamiento, y se haya considerado que éste es personal clave, se puede incluir el siguiente requisito de calificación:

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

Aprobado Por:

JUAN ARBILDO PAREDES

Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

HERMELINDA LUCY AYALA ZAVALA

1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO

2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100] puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁶

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

¹⁶ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de Adquisición de Uniformes Institucional para el personal Administrativo y de Tratamiento de la Oficina regional Lima del INPE – Item 3: Adquisición de calzado de vestir femenino y masculino, que celebra de una parte la Oficina Regional Lima del INPE, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2025-INPE/ORL** derivada de la AS N°10-2024-INPE/ORL para la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[INDICAR MONEDA]**, en **[INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la

¹⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

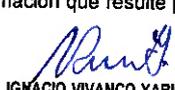
Aprobado Por:


JUAN ARBILDO PAREBES

Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL


HERMELINDA LUCY AYALA ZAVALA

1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO

2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Aprobado Por:

JUAN ARBILLO PAREDES

Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

HERMELINDA LUCY AYALA ZAVALA

1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO

2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

¹⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁹.

¹⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Aprobado Por:

JUAN ARBILDO FARIÑAS

Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL


HERMELINDA LUCY AYALA ZAVALA

1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO

2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

ANEXOS



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2025-INPE/ORL DERIVA A.S. N° 10-2024-INPE/ORL
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

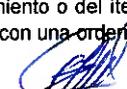
²⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Aprobado Por:


JUAN ARBILDO PAREDES

Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL


HERMELINDA LEY AYALA ZAVALA

1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO

2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLICADA N° 1-2025-INPE/ORL DERIVA A.S. N° 10-2024-INPE/ORL
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²²		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²³		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

²² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²³ Ibídem.

²⁴ Ibídem.



Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

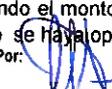
.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

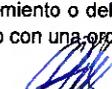
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso de haberse optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

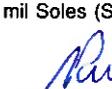
Aprobado Por:


JUAN ARBILADO PAREDES

Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL


HERMELINDA LUCY AYALA ZAVALA

1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO

2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2025-INPE/ORL DERIVA A.S. N° 10-2024-INPE/ORL
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2025-INPE/ORL DERIVA A.S. N° 10-2024-INPE/ORL

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

Aprobado Por:


JUAN ARBILDO PAREDES

Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL


HERMEINDA LUCY AYALA ZAVALA

1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO

2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2025-INPE/ORL DERIVA A.S. N° 10-2024-INPE/ORL
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

treinta (30) días calendario conforme al cronograma del ítem 3, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

ITEM 3	
ETAPA	PLAZO MAXIMO
Entrega de calzados	Se realizará dentro de los treinta (30) días calendario para la entrega de los zapatos, contados desde el día siguiente de la remisión por parte de la entidad del listado del personal beneficiario con as respectivas tallas e indicando el modelo seleccionado, y deberá tomar en cuenta los ítems 4.2.1, 4.2.2. de las Especificaciones Técnicas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2025-INPE/ORL DERIVA A.S. N° 10-2024-INPE/ORL
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

Aprobado Por:


JUAN ARBILDO PAREDES

Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL


HERMELINDA LUCY AYALA ZAVALA

1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO

2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁸

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*



²⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

**ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2025-INPE/ORL DERIVADA DE A.S. N° 10-2024-INPE/ORL
Presente.-**

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
ADQUISICION DE UNIFORMES Y CALZADOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE TRATAMIENTO DE LA OFICINA REGIONAL LIMA” ITEM 3: ADQUISICIÓN DE CALZADO DE VESTIR FEMENINO Y MASCULINO	
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

Importante para la Entidad

Aprobado Por:


JUAN ARBILDO PAREDES

Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL


HERMELINDA LUCY AYALA ZAVALA

1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO

2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

**NO APLICA
ANEXO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA
EXONERACIÓN DEL IGV**

NO APLICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACIÓN SIMPLICADA N° 1-2025-INPE/ORL DERIVA A.S. N° 10-2024-INPE/ORL
Presente.-**

NO APLICA

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.³⁰

NO APLICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.



²⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

³⁰ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2025-INPE/ORL DERIVADA DE A.S. N° 10-2024-INPE/ORL
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³³ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁶
1										

³¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Aprobado Por:

JUAN ABDILIO RAPEDES
 Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL


HERMELINDA CACERES ZAVALA
 1er Miembro (S) A.S. N° 1-2025-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
 2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

OFICINA REGIONAL LIMA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - ORL INPE
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 1-2025-INPE/ORL DERIVA AS 10-2024-INPE/ORL BASES INTEGRADAS

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 31	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 32	EXPERIENCIA PROVENIENTE 33 DE:	MONEDA	IMPORTE 34	TIPO DE CAMBIO VENTA 35	MONTO FACTURADO ACUMULADO 36
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda


 Aprobado Por:
JUAN AREVALO PAREDES
 Presidente A. S. N° 1-2025-INPE/ORL


HERMELINDA LUCÍA AYALA ZAVALA
 1er Miembro (S) A. S. N° 1-2025-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VINANCO YARINGAÑO
 2do Miembro A. S. N° 1-2025-INPE/ORL

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2025-INPE/ORL DERIVA A.S. N° 10-2024-INPE/ORL
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Aprobado Por:

JUAN ARBILDO PAREDES

Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

HERMELINDA LUCY AYALA ZAVALA

1er Miembro (S) A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANGO YARINGAÑO

2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2025-INPE/ORL DERIVA A.S. N° 10-2024-INPE/ORL

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

Aprobado Por:

JUAN ARBILDO PAREDES

Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

HERMELINDA LUCY AYALA ZAVALA

1er Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO

2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 11

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACIÓN SIMPLICADA N° 1-2025-INPE/ORL DERIVA A.S. N° 10-2024-INPE/ORL
Presente.-**

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

Aprobado Por:

JUAN ARBILDO PAREDES

Presidente A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

HERMELINDA LUCY AYALA ZAVALA

1er Miembro (S) A.S. N° 1-2025-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO

2do Miembro A.S. N° 1-2025-INPE/ORL